

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/09017 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil y la modificación de matrimonios civiles julio de 2025.*

ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2686/2025 de fecha 22 de julio de 2025 en la cual se delega la celebración de los siguientes matrimonios civiles, que se transcribe íntegramente a continuación:

La Secretaría General del M. I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, certifica:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, por la Alcaldía-Presidencia y con fecha 22 de julio de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución número 2686/2025:

Asunto: Modificación puntos Resolución de la Alcaldía n.º 2309/2025 de 26 de junio de 2025 sobre Celebración de Ceremonias Civiles durante el mes de julio de 2025.

Antecedentes de hecho

Primero.- Considerando que mediante resolución de la Alcaldía n.º 2309/2025 de 26 de junio de 2025, se resuelve la Delegación de Competencias para la celebración de las ceremonias civiles durante el mes de julio de 2025.

Segundo.- Vista la instancia presentada por D.^a Agathe Iris Florence Aglaé Le Marchand en fecha 8 de julio de 2025 con n.º de registro de entrada 2025011042 por el que solicitan la celebración de matrimonio civil con carácter de urgencia y ante la imposibilidad por parte de esta Alcaldía de realizar dicho Acto propongo:

Delegar en D. José Manuel Vila Oltra – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El lunes día 28-07-2025 a las 12:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El Código Civil establece en su artículo 51 que será competente para celebrar el matrimonio civil el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto "a contrario sensu" en el artículo 21. 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Alcalde puede delegar esta atribución de celebración de matrimonio en los concejales.

Tercero.- El artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones se efectuarán mediante Resolución del Alcalde señalando en su apartado segundo que "la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial.

Considerando los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos expuestos en los párrafos anteriores,

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, por la presente vengo a resolver:

Primero.- Delegar en D. José Manuel Vila Oltra - Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El lunes día 28-07-2025 a las 12:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Riba-roja de Túria, 22 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.